

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

801 *RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se corrigen errores de la Resolución de 23 de noviembre de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria.*

Advertido error en la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, de fecha 14 de diciembre de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 41569, tercer párrafo, donde dice: «Al amparo de lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de lo establecido por el Real Decreto 493/1998, por el que se aprueba la oferta de empleo público, y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, la Agencia Estatal de Administración Tributaria acuerda convocar pruebas selectivas...»; debe decir: «Al amparo de lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de lo establecido por el Real Decreto 493/1998, por el que se aprueba la oferta de empleo público, y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas por el apartado segundo, número 7, de la Resolución de 28 de febrero de 1997, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (“Boletín Oficial del Estado” de 12 de marzo) por la que se delegan competencias del Presidente de la Agencia en el Director general de la misma, acuerda convocar pruebas selectivas...».

Madrid, 16 de diciembre de 1998.—El Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

802 *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 1998, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se corrigen errores de la de 19 de noviembre de 1998, por la que se convocó concurso general para la provisión de puestos de trabajo (CG 3/1998).*

Por Resolución de 19 de noviembre de 1998 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de 5 de diciembre de 1998, se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo.

Advertidos errores, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 40319, anexo I, en la columna «Méritos específicos», en todos los puestos, debe añadirse: «Conocimientos de la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma».

Madrid, 17 de diciembre de 1998.—P. D. (Resolución de 28 de febrero de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), el Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

803 *RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria de plazas para el intercambio de Maestros del Programa Hispano-Francés «Experimento controlado para la enseñanza precoz de las lenguas vivas», en Francia, durante el curso 1999/2000.*

El Programa Hispano-Francés «Experimento controlado para la enseñanza precoz de las lenguas vivas» está enmarcado en el espíritu del Acta Única Europea y una de sus consecuencias básicas se orienta hacia la formación de los alumnos en el conocimiento de diversas lenguas.

Entre los Ministerios de Educación francés y español se llegó en 1990 al acuerdo de proceder a un intercambio limitado de Maestros («instituteurs») entre los dos países, de manera que los franceses se desplacen a España para dar clases de francés y mejorar su conocimiento del idioma en español, al mismo tiempo que un número correlativo de profesores españoles impartan la enseñanza del español en Francia e incrementar su conocimiento de la lengua francesa.

El Programa se viene realizando con carácter experimental y en el mismo sólo pueden participar los profesores adscritos a las Direcciones Provinciales que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, que son aquellas que han manifestado su interés en incorporarse a la experiencia en las condiciones previstas para ello, esto es, asumiendo cada una con cargo a sus cupos de profesorado las retribuciones de los maestros que, adscritos a las mismas, puedan formalizar el intercambio.

Esta Secretaría General Técnica, tomando en consideración el Convenio Cultural vigente entre España y la República Francesa, de 7 de febrero de 1969, lo acordado en las últimas reuniones de las comisiones mixtas hispano-francesas así como en la última reunión para evaluación y seguimiento del Programa, ha resuelto hacer pública la convocatoria de los puestos que se ofrecen, en los siguientes términos:

1. Condiciones generales

1.1 El Programa hispano-francés para la enseñanza precoz de las lenguas vivas estará circunscrito a las Direcciones Provinciales que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

1.2 Podrán ser cubiertos en virtud de lo dispuesto en esta resolución un máximo de 18 puestos, siempre con carácter de reciprocidad, sin que en ningún caso puedan obtener destino en centros franceses más profesores españoles que franceses obtienen puesto en centros españoles.

1.3 Los participantes en la presente convocatoria concurren a centros de Francia, compete pues, a las Autoridades educativas francesas y a la Subdirección General de Cooperación Internacional, la adscripción de los candidatos seleccionados a las regiones, provincias o plazas concretas, según las necesidades educativas existentes y las alteraciones que en las mismas puedan producirse.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Ser funcionario en activo perteneciente al Cuerpo de Maestros.

2.2 Tener destino en alguna de las provincias que se indican en el mencionado anexo I, y comprometerse a mantenerlo durante el curso en el que se realiza el intercambio y acreditarlo conforme se prevé en el apartado 2, b), de la norma 3 de esta convocatoria. El incumplimiento de este requisito, por parte del candidato, motivará la rescisión de la comisión de servicios y del intercambio, sin perjuicio de las medidas a que hubiera lugar, de acuerdo con la legislación vigente en materia de personal.

2.3 Poseer habilitación para la enseñanza del francés, o conocimiento suficiente del mismo.

2.4 No haber disfrutado, el año anterior, de una estancia en virtud de la convocatoria anterior, a no ser que se den las circunstancias excepcionales a las que se refiere el último párrafo de la norma 8 de esta Resolución.

3. Requisitos de las solicitudes

3.1 Los profesores que deseen participar en esta experiencia, deberán cumplimentar una solicitud por triplicado, cuyo modelo se adjunta como anexo II, dirigida al ilustrísimo señor Director provincial del Ministerio de Educación y Cultura en la provincia en la que estén destinados.

3.2 A la solicitud, por triplicado, se acompañará un solo juego de la siguiente documentación acreditativa:

a) Hoja de servicios, según anexo III, certificada, cerrada al 31 de agosto de 1999, expedida por el órgano competente, acreditativa de la posesión de los requisitos de participación exigidos y de los méritos que se aleguen según el baremo, anexo IV de esta convocatoria.

En el caso excepcional de tratarse de un candidato que se encuentre este curso en Francia realizando el intercambio al que se refiere esta convocatoria, presentará además informe de la autoridad educativa francesa correspondiente.

No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados los requisitos y méritos alegados y no justificados debidamente, ni los que se justifiquen fuera del plazo al que se refiere el apartado 4.2 de esta convocatoria. Las fotocopias sólo podrán ser consideradas válidas si se acompañan de la correspondiente compulsiva.

b) Declaración jurada o promesa de que se compromete a mantener el destino actual en los términos previstos en la norma 2.2.

c) Acreditación de estar habilitado para la enseñanza del francés o de poseer conocimiento del mismo.

d) Documentación acreditativa de los méritos alegados según el baremo anexo IV.

e) Relación numerada, fechada y firmada, de la documentación presentada, siguiendo el orden que aparece establecido en el anexo II.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

4.1 Las instancias, junto con la documentación acreditativa indicada en la base anterior, se presentarán preferentemente en el Registro de la Dirección Provincial correspondiente o en alguno de los registros u oficinas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2 El plazo para la presentación de las instancias y documentación será de veinte días, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Selección

5.1 Preselección.—En cada provincia se realizará una preselección con base en el baremo de méritos que se incluye como anexo IV de esta Resolución, por una comisión constituida en cada una de las Direcciones Provinciales e integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor Director provincial (o persona en quien delegue).

Vocales:

Jefe del Servicio de Inspección.

Jefe de Programas Educativos.

Coordinador del Programa.

Un representante de la Junta de Personal.

Un funcionario de la Dirección Provincial, que actuará como Secretario.

5.2 Propuesta de selección.—Cada Comisión provincial elevará a la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Cultura propuesta de al menos tres candidatos, ordenados por puntuación; de no poder alcanzarse el número citado, la Comisión indicará las causas en su propuesta. En todo caso, deberá señalarse el número máximo de profesores cuyo intercambio puede asumir con cargo a sus cupos provinciales de profesorado.

5.3 Selección.—A la vista de todas las propuestas y de las posibilidades reales de que el intercambio se materialice porque exista correspondencia con los destinos solicitados por los candidatos franceses, la Subcomisión mixta hispano-francesa realizará la selección.

6. Resolución

Mediante resolución de la Secretaría General Técnica se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de candidatos seleccionados, para ser adscritos a los centros en Francia en virtud de la presente resolución, así como la de los posibles suplentes y, por la Subdirección General de Cooperación Internacional se procederá a remitir a la Dirección General de Personal y Servicios las propuestas de concesión de comisiones de servicios.

7. Renuncias

Una vez tramitada la correspondiente comisión de servicios, no se admitirá solicitud de renuncia a las plazas asignadas, salvo en situaciones de excepcional gravedad, cuya valoración corresponderá a la citada Dirección General de Personal y Servicios, previo informe de la Secretaría General Técnica.

8. Régimen

8.1 Condiciones laborales.—Los profesores seleccionados continuarán adscritos a las Direcciones Provinciales correspondientes y se desplazarán a Francia en régimen de comisión de servicio.

Las autoridades francesas les asignarán los lugares de destino ofrecidos, conforme las listas intercambiadas entre las dos partes. La jornada laboral en Francia tendrá similitud con la española; existirán horas de concertación con los titulares de la materia y el horario lectivo podrá repartirse entre varios centros educativos de la zona, conforme se establezca en el Convenio específico.

En todo caso, los maestros españoles habrán de atenerse a la organización y reglamentación del centro de acogida. A este respecto, habría de prestar los mismos servicios que presten los maestros franceses.

El tiempo que dediquen a su propia formación en lengua francesa será computable dentro de su horario lectivo.

Los maestros españoles podrán ser requeridos para completar su horario, si las horas de español fueran insuficientes, con actividades que lo complementen, tales como participación en la formación en español de los maestros franceses, elaboración de material pedagógico o, en su caso, participación en enseñanza de materias tales como educación artística o musical.

Lo anterior se basa en la reciprocidad prevista en estos intercambios y a la vista de lo establecido para los maestros franceses en la convocatoria de las autoridades educativas francesas, por la que se convoca el intercambio homólogo al presente.

8.2 Condiciones administrativas y económicas.—El intercambio comienza el día 1 de septiembre de 1999 y finaliza el 30 de junio del año 2000.

Los candidatos seleccionados mantendrán los derechos que como funcionarios les correspondan y continuarán percibiendo sus retribuciones de la nómina de sus respectivas Direcciones Provinciales.

Según lo previsto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), sobre indemnizaciones por razón del servicio, los maestros seleccionados percibirán, además, una indemnización por residencia eventual en el extranjero, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.421A.230, cuya cuantía será fijada por las autoridades competentes del Ministerio de Educación y Cultura al ordenar la comisión de servicio, no pudiendo ser en cualquier caso inferior a 2.817 pesetas diarias.

Los interesados no podrán reclamar ningún otro derecho de carácter económico; los gastos de viaje de ida y vuelta a la población de destino correrán a su cargo.

Como quiera que el artículo 6.º del Real Decreto citado limita la percepción de las indemnizaciones mencionadas a un año, salvo autorización en contrario por el órgano que concede la comisión de servicio, la duración del intercambio al que se refiere esta resolución no podrá exceder de dicho período. No obstante, excepcionalmente, y sólo en ausencia de candidatos que reúnan los requisitos o posean los méritos necesarios a juicio de la correspondiente Comisión dictaminadora, se puede proponer que se prorrogue el intercambio. Su concesión o denegación compete, en todo caso, a la Dirección General de Personal.

9. Retirada de documentación

La documentación presentada por los interesados podrá ser retirada por los mismos, o persona autorizada, en las respectivas Direcciones Provinciales, a partir del mes siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución que hace pública la relación de candidatos seleccionados.

Contra la presente Resolución, en lo que a los actos de la Administración Educativa española se refiere, los interesados podrán interponer recurso ordinario ante la excelentísima señora Ministra de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en los términos establecidos en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de diciembre de 1998.—El Secretario general Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Cooperación Internacional.

ANEXO I

Relación de provincias que se integran en el programa

Albacete.
Asturias.
Badajoz.
Burgos.
Cantabria.
León.
Melilla.
Murcia.
Palencia.
Salamanca.
Segovia.
Soria.
Valladolid.

ANEXO II

Solicitud de participación en el Programa Hispano-Francés de Intercambio de Maestros «Experimento controlado para la enseñanza precoz de las lenguas vivas», en Francia, durante el curso 1999-2000

1. Datos personales:

Apellidos: Nombre:
 Edad: Sexo (M/F): D.N.I.:
 Dirección. Calle:
 Código postal y ciudad: Provincia:
 Teléfono: (.....)

Cuerpo o Escala: N.R.P.:
 Nombre del centro de trabajo:
 Calle:
 Código postal y ciudad: Provincia:
 Teléfono: (.....)

2. Méritos que alega:

Experiencia docente, número años completos
 Experiencia docente en francés, número años completos
 Titulaciones académicas:

Licenciatura en Filología francesa **SÍ** **NO**
 Otras licenciaturas (indicar cuáles)
 Títulos o diplomas acreditativos del conocimiento de la lengua francesa (indicar cuáles)
 Actividades de perfeccionamiento en relación con el programa, cursos, seminarios:

0-20 horas
 20-40 horas
 Más de 40 horas

¿Ha sido seleccionado anteriormente en este programa? **SÍ** **NO**
 (En caso afirmativo indicar año)

3. Relación de documentos que aporta:

1. Documento nacional de identidad
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.

En, a de de 1999.

Firma del solicitante,

El arriba firmante declara bajo su responsabilidad:

1. Que acepta las bases de la convocatoria, en virtud de la cual formula esta solicitud en los términos previstos en la misma.
2. Que son ciertos los datos que ha incorporado en los apartados anteriores de esta solicitud y las circunstancias en ellos declaradas. (De resultar probado que no son ciertas las circunstancias declaradas, el interesado/a podría incurrir en responsabilidad de falsedad u ocultación.)

ANEXO IV

Baremo de méritos

Experiencia docente: Por año completo 0,10 puntos, máximo 3.
Experiencia docente en francés: Por año completo 0,10 puntos, máximo 1.

Titulaciones académicas: Máximo 2.

Licenciatura en Filología Francesa: 1,00 punto.

Otras licenciaturas: 0,50 puntos.

Por títulos o diplomas acreditativos del conocimiento de la lengua francesa: 0,30 puntos.

Actividades de perfeccionamiento en relación con el programa, cursos, seminarios: Máximo 2.

0-20 horas: 0,05 puntos.

20-40 horas: 0,10 puntos.

Más de 40 horas: 0,15 puntos.

Entrevista: Máximo 3.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

804 *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se corrigen errores de la de 20 de noviembre de 1998, por la que se convocan procedimientos selectivos para el acceso a la categoría superior de la subescala de Intervención-Tesorería de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.*

Advertidos errores en la Resolución de 20 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 295, de 10 de diciembre), por la que se convocan procedimientos selectivos para el acceso a la categoría superior de la subescala de Intervención-Tesorería de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se efectúan a continuación las siguientes correcciones:

Página 40823:

Base 4.3.2, donde dice: «En el recuadro núm. 15, consigne subescala de Secretaría, categoría superior», debe decir: «En el recuadro núm. 15 consigne subescala de Intervención, categoría superior».

Base 5.2, donde dice: «Presidente suplente: Don José Luis Sanpedro Pérez del Arco, Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado», debe decir: «Presidente suplente: Don José Luis Sanpedro Pérez del Arco, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado».

Madrid, 22 de diciembre de 1998.—El Secretario de Estado, Francisco Villar García-Moreno.

805 *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se corrigen errores de la de 3 de diciembre de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.*

Advertidos errores en la Resolución de 3 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 298, del 14), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de Funcionarios de Administración

Local con Habilitación de Carácter Nacional, se efectúan a continuación las siguientes correcciones:

Página 41713: Incluir antes de la base 9.1: «9. Lista de aprobados».

Madrid, 23 de diciembre de 1998.—El Secretario de Estado, Francisco Villar García-Moreno.

TRIBUNAL DE CUENTAS

806 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1998, de la Presidencia, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo, entre Contadores Diplomados y funcionarios del grupo B de otras Administraciones Públicas.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes en el Tribunal de Cuentas, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente para atender las necesidades del servicio,

Esta Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el artículo 40.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en los artículos 2.1.b), 88, 89.2.d) y e) y 93.1 y 2, de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, modificada por la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, y por la Ley 22/1993, de 29 de noviembre, y previa aprobación por la Comisión de Gobierno del Tribunal, ha resuelto convocar concurso específico de méritos para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo A de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas que reúnan los requisitos que se señalan en el anexo A para cada puesto de trabajo.

Asimismo, podrán participar los funcionarios pertenecientes a Cuerpos y Escalas del Grupo B de otras Administraciones Públicas, a excepción de los contemplados en el artículo 1.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias reúnan los requisitos a que se refiere el párrafo anterior.

Los funcionarios que se hallen en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984], y excedencia voluntaria por agrupación familiar [artículo 29.3.d) de la Ley 30/1984], sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de terminación del plazo de presentación de instancias. Los funcionarios con destino provisional en este Tribunal están obligados a participar en el presente concurso, solicitando todas las vacantes a las que puedan acceder, incluido, necesariamente, el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, si éste figura convocado.

Los funcionarios en activo, con destino definitivo, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que:

- a) Se encuentren ya destinados en el Tribunal de Cuentas.
- b) Hayan sido cesados en su anterior destino obtenido por libre designación o removidos del obtenido por concurso, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.
- c) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el periodo de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

Segunda.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Fase primera:

1.1 Valoración del grado personal consolidado:

El grado personal consolidado se valorará en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel